SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 091-26

CONTRATISTA: **INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S.**

NIT. **901145160-1**

OBJETO: **"SUMINISTRO DE PARTES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE ACUERDO A LA DEMANDA REQUERIDA POR LA ENTIDAD BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE"**

VALOR: **CIENTO SETENTA MILLONES PESOS MDA/CTE. ($170.000.000) M/CTE., INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

PLAZO: **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA BOLSA DE REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS; LO QUE OCURRA PRIMERO.**

FECHA: **03 DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**, mayor de edad, , identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8,** debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **HERNANDO ENRIQUE GIRALDO GARCIA,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.826.544** expedida en Jamundí (V) obrando en calidad de Representante legal de la empresa **INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S.**, con Nit. **No. 901145160-1**, constituida por documento privado del 11 de enero de 2018 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2018 con el No. 451 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo especifico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que **ACUAVALLE S.A. – E.S.P**. cuenta con una infraestructura tecnológica para su normal operación, aplicando las Tecnologías de la información como herramienta para optimizar sus procesos de gestión institucional y así brindar un mejor servicio, por ello, los equipos informáticos apoyan en los procesos administrativos y operativos; En este sentido, con el fin de lograr la misión institucional y coadyuvar con el logro de los objetivos estratégicos, requiere mantener en óptimas condiciones la plataforma tecnológica para mejorar el recurso y no se presenten incidentes que interrumpan el

servicio misional. **3)** Que la Dirección de Planeación Corporativa a través del Departamento de Sistemas presta el servicio de diagnóstico y coordinación para el mantenimiento y reparación oportuna de los equipos de cómputo y periféricos (computadores de escritorio, portátiles, servidores, impresoras, scanner y video proyectores, entre otros) que presentan fallas de funcionamiento de manera tal que permita mantener en óptimas condiciones la plataforma tecnológica y se garantice continuidad y disponibilidad de los recursos informáticos; en este contexto la Entidad debe contar con los medios suficientes para solucionar dichos inconvenientes que conllevarían a la interrupción de las actividades de la Entidad, razón por la cual se considera pertinente, oportuno y necesario, la contratación del suministro de partes de los equipos de cómputo, hardware, periféricos y accesorios, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y responsabilidad **4)** Que es indispensable para la Entidad adelantar el proceso de contratación que permita obtener los repuestos, partes y accesorios para los equipos de cómputo de la Entidad, toda vez que ACUAVALLE S.A. E.S.P. asume la reparación o reemplazo de los equipos, asumiendo también los daños por deterioro natural de los equipos de cómputo en su operación normal, así como a la obsolescencia tecnológica, por lo cual, es necesario disponer de partes, repuestos e insumos para el soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica que garantice continuidad y disponibilidad de los recursos informáticos. **5)** Que contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** de la vigencia fiscal 2026. **6)** Que con base en lo expuesto, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, bajo la modalidad de Solicitud Privada de Varias Ofertas **No. DPC-009-2026**, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto**: *"SUMINISTRO DE PARTES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE ACUERDO A LA DEMANDA REQUERIDA POR LA ENTIDAD BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE"*** **7)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **CIENTO SETENTA MILLONES PESOS MDA/CTE ($170.000.000),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2026 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **01-902-202600631** del 01 de junio del año dos mil veintiséis (2026). **8)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas **No. DPC-009-2026**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S., DARZA TECH S.A.S.** y a la persona natural con establecimiento de comercio **ANDRÉS FELIPE SILVA OSPINA. 9)** Que el día 30 de junio de 2026, a las 09:00 a.m. del día se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo, a las 03:30 p.m. se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección **No. DPC-009-2026**, en la que todos los proponentes presentaron propuesta como oferente, por lo tanto, se procedió a la apertura de las mismas, según consta en el acta de cierre y apertura. **10)** Que mediante Memorando **0101-77972026** del 03 de julio de 2026, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas **DPC-009-2026. 11)** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador, la propuesta presentada por la empresa: **INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S.** identificada con NIT. **No. 901.145.160-1,** fue habilitada jurídica, técnica y financiera como consta en el informe consolidado del comité evaluador con fecha de 09 de julio de 2026. **12)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Acuerdo 001 de 2017, la entidad procedió a poner a disposición de los proponentes el informe de evaluación en la página web www.acuavalle.gov.co los días 09, 10 y 14 de julio de 2026, tal y como se encuentra certificado por el Profesional IV de Gestión Servicio al Cliente, con fecha de 15 de julio de 2026. **13)** Que igualmente y mediante el informe consolidado realizado el día 09 de julio de 2026, los miembros del comité evaluador recomendaron a la Gerencia la adjudicación del contrato a la empresa: **INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S.,** identificada con **NIT: No. 901.145.160-1** por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES PESOS MDA/CTE ($170.000.000) M/CTE. 14)** Que mediante Resolución 000133 del tres (03) de agosto de 2026 se adjudicó el proceso a: **INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S.,** identificada con **NIT: No. 901.145.160-1. 15)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:" SUMINISTRO DE PARTES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL**

SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE ACUERDO A LA DEMANDA REQUERIDA POR LA ENTIDAD BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: a.- Suministro de partes, repuestos y accesorios de acuerdo al CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

26111700 - Baterías, pilas y accesorios
32101600 - Circuitos integrados
43201500 - Módulos o interfaces de procesadores de tablero (Board) del sistema
43201600 - Componentes del chasis
43201800 - Dispositivos de almacenamiento
43201900 - Accesorios de dispositivos de almacenamiento
43202000 - Dispositivos de almacenamiento extraíbles
43202100 - Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíbles
43211600 - Accesorios de computador
43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos
43211800 - Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
43211900 - Monitores y pantallas de computador
43212000 - Accesorios de pantallas de computador
43212200 - Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43221700 - Equipo fijo de red y componentes
43222600 - Equipo de servicio de red
43223300 - Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
44101700 - Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax
44102200 - Accesorios para escáneres
44102900 - Accesorios de máquinas de oficina
44103100 - Suministros para impresora, fax y fotocopiadora

b.- Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P. en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las especificaciones técnicas, la propuesta y el contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá estar en la capacidad de suministrar los repuestos, partes y accesorios para el parque computacional de la Entidad adicionales a los contemplados, de acuerdo con los elementos no previstos y elementos descontinuados, a solicitud del supervisor del contrato. **Elementos Repuestos, partes y accesorios:** Deberá cumplir con los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicios:

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)	
Criterio	Tiempos de Entrega
Tiempo de entrega de los elementos incluidos en el primer requerimiento	Dentro de los 15 días calendario siguientes a partir de la fecha de la solicitud realizada por ACUAVALLE S.A. – E.S.P., vía correo electrónico o en la herramienta de gestión con que cuente el contratista (si la tiene).
Tiempo de entrega de elementos solicitados desde el segundo pedido en adelante.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la solicitud realizada por ACUAVALLE S.A. – E.S.P., vía correo electrónico o en la herramienta de gestión con que cuente el contratista (si la tiene).
Tiempo de entrega para elementos de difícil consecución.	Para elementos de difícil consecución y que no sea posible cumplir con los tiempos de entrega, el contratista deberá sustentar la demora en los tiempos de entrega de elementos solicitados mediante carta suscrita por el fabricante, distribuidor o mayorista, la cual deberá ser

	entregada en medio físico o magnético al supervisor del contrato o a quien este designe indicando la fecha de entrega de los elementos solicitados. El contratista deberá entregar el elemento en el tiempo máximo acordado con el supervisor del contrato, el cual deberá tener en cuenta el informe de los tiempos establecidos para la entrega de ese repuesto entregado por el fabricante, distribuidor o mayorista. De acuerdo con lo anterior, para el caso de la demora en los tiempos de entrega, los ANS´s se aplicarían a partir del día siguiente calendario a la fecha del tiempo máximo establecido con el supervisor del contrato. Para el caso de la imposibilidad de entrega de los elementos solicitados, ya sea por tratarse de elementos o partes irremplazables según certificado del fabricante, distribuidor o mayorista, no habría lugar a la aplicación de los ANS´s y se facturará según lo estipulado en el numeral FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO. El contratista deberá tener en cuenta que las fechas de entrega no podrán superar la fecha de ejecución del contrato, so pena de estar frente a un posible incumplimiento de este.
Tiempo de entrega para elementos solicitados en garantía.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la solicitud realizada por ACUAVALLE S.A. – E.S.P., vía correo electrónico o en la herramienta de gestión con que cuente el contratista (si la tiene).
Tiempo de entrega para elementos devueltos por no cumplir con las especificaciones técnicas.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la notificación realizada por ACUAVALLE S.A. – E.S.P., vía correo electrónico o en la herramienta de gestión con que cuente el contratista (si la tiene).
Tiempo de entrega de elementos no previstos.	Dentro de los 8 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la solicitud realizada por ACUAVALLE S.A. – E.S.P., vía correo electrónico o en la herramienta de gestión con que cuente el contratista (si la tiene). (Una vez definido el precio siguiendo el procedimiento para la entrega de elementos no previstos descrito en la ficha de condiciones técnicas).
Tiempo de entrega de elementos sustitutos cuando el elemento requerido se encuentra descontinuado.	Dentro de los 30 días calendario siguientes a partir de la fecha de la solicitud realizada por ACUAVALLE S.A. – E.S.P., vía correo electrónico o en la herramienta de gestión con que cuente el contratista (si la tiene). (Una vez definido el precio siguiendo el procedimiento de elementos descontinuados descrito en la ficha de condiciones técnicas).

Para los elementos no previstos se surtirá el siguiente procedimiento:

a. El contratista, a solicitud del Supervisor del contrato, cotizará el repuesto solicitado y remitirá tres (3) cotizaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando al menos: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario, valor total y tiempo de entrega. (La garantía es la misma solicitada en el literal g del numeral 2.3 de **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**).
b. El Supervisor del contrato o quien este designe, comparará las cotizaciones recibidas entre sí y elegirá la cotización más baja para establecer el precio del elemento.
c. El Supervisor del contrato o a quien este designe informará por escrito mediante correo

electrónico el precio que ACUAVALLE S.A. – E.S.P. pagará al contratista.

d. Una vez notificado el contratista, entregará la parte, repuesto o accesorio dentro de los tiempos señalados en el cuadro ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) establecido en la ficha de condiciones técnicas.

Procedimiento para la entrega de elementos compatibles u homologables de elementos descontinuados: Para los elementos que se encuentren DESCONTINUADOS se surtirá el siguiente procedimiento:

a. El contratista deberá sustentar que el(los) elemento(s) se encuentran descontinuados, mediante carta suscrita por el fabricante, distribuidor o mayorista. El contratista, a solicitud del Supervisor del contrato, cotizará un repuesto compatible con el equipo u homologable al solicitado y remitirá tres (3) cotizaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del requerimiento, detallando al menos: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario, valor total y tiempo de entrega, garantizando que cumplan las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad y establecidas en el presente documento. (La garantía es la misma solicitada en el literal g del numeral 2.3 numeral g de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).
b. El Supervisor del contrato o quien este designe, comparará las cotizaciones recibidas entre sí y elegirá la cotización más baja para establecer el precio del elemento.
c. El Supervisor del contrato o a quien este designe informará por escrito mediante correo electrónico el precio que ACUAVALLE S.A. – E.S.P. pagará al contratista.
d. Una vez notificado de lo anterior, el contratista deberá entregar el (los) elemento (s) dentro de los tiempos señalados en el cuadro ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) establecido en la ficha de condiciones técnicas.

La Dirección de Planeación Corporativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la de Especificaciones Técnicas para la entrega del bien. **2)** Entregar los repuestos, partes y accesorios, originales, nuevos, no re-manufacturados y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por ACUAVALLE S.A. – E.S.P. y el Anexo 3 "Listado de repuestos, partes y accesorios"; Para ello el contratista deberá entregar certificación firmada por el represente legal de la empresa que indique que los repuestos, partes y accesorios son originales, nuevos y no re-manufacturados. **3)** Cumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicios descritos en la ficha de condiciones técnicas. **4)** Entregar los manifiestos de importación y los documentos de aduana necesarios para todos los elementos sujetos de importación al momento de hacer entrega de los elementos en el almacén de la Entidad. **5)** Entregará en forma periódica un informe (en digital e impreso) indicando los suministros entregados en cada periodo, debidamente sustentados; los cuales formarán parte de la respectiva conformidad de suministro para su pago respectivo. **6)** Ofrecer garantía sobre los elementos suministrados, la cual debe ser por un término mínimo de 3 años para los monitores y 12 meses para los demás elementos, contados a partir de la fecha de su entrega y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **7)** Realizar la entrega de los elementos solicitados, cumpliendo con los tiempos señalados en el ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) de la Especificaciones Técnicas. **8)** Asumir los costos de transporte, distribución, entrega y seguro de los elementos hasta el lugar de entrega especificado en el acápite denominado lugar de ejecución. **9)** Realizar la entrega de ELEMENTOS NO PREVISTOS requeridos mediante su registro en la Herramienta de Gestión del contratista (si la tiene) por el supervisor del contrato o quien este designe o solicitados vía correo electrónico. **10)** Cumplir con los procedimientos establecidos por el almacén y los formatos de acta de entrega establecidos por ACUAVALLE S.A. – E.S.P. para la aceptación de los elementos. **11)** Acatar las instrucciones que imparta ACUAVALLE

S.A. – E.S.P. para el cumplimiento del contrato a través del supervisor del contrato. **12)** Atender las llamadas de requerimiento para el suministro de partes. **13)** Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. **14)** Efectuar las actividades inherentes Suministro de partes, repuestos y accesorios objeto del contrato 15**)** Asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros e impuestos. **16)** Designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. **17)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **18)** No sobrepasar por ningún motivo el valor contractual, salvo previa suscripción de la respectiva adición. **19)** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. **20)** Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **B.) OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES PESOS MDA/CTE ($170.000.000) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** Se pagará el valor del contrato de la siguiente forma: a.- Se pagará al contratista de acuerdo con el número de elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, conforme a los valores unitarios presentados por el contratista seleccionado en su propuesta económica; b.- Se efectuará los pagos por los suministros efectuados mediante entregas parciales o totales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega; c.- La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **CLAUSULA SEXTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de **2026**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 01-902-202600631 del 01 de junio del año dos mil veintiséis (2026). CLAUSULA SÉPTIMA. -PLAZO**: el plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el Presupuesto Oficial para la bolsa de repuestos, partes y accesorios; Lo que ocurra primero. **CLAUSULA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P., ubicada en la avenida 5 Norte No. 23AN-41, de la Ciudad de Santiago de Cali, Los bienes adquiridos serán entregados en la Dirección de Planeación Corporativa y/o Departamento de Sistemas de la Entidad ubicados en la misma dirección. El o los suministros deberán ser entregado en el horario hábil de lunes a viernes de 07:30 las hasta las 17:00 horas, así mismo, llegado el caso, de ser imperiosa la necesidad de otro horario debe estar debidamente solicitado por escrito por parte del Contratista a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA NOVENA.-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por intermedio del Profesional IV del Departamento de Sistemas, Ing. Oscar Mauricio Flórez Castro de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces., quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley **1474** del **2011** y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a

lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL CONTRATISTA.** e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARÁGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato **CLAUSULA DECIMA- GARANTÍA.** EL PROVEEDOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.**890.399.032-8** con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS que ampare el siguiente riesgo: **a CUMPLIMIENTO:** Que garantice el incumplimiento del contratista, por una suma equivalente al quince por ciento (**15**%) del valor total del contrato y una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y seis (**06**) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. **b. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Que garantice la calidad de los bienes suministrados, por el quince por ciento (**15**%) del valor total del contrato y vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (**1**) año más. **C. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES**: Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (**10**%) del valor del mismo y con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término de duración del mismo y tres (**3**) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las pólizas deberán ser expedidas por medio del corredor de seguros según el procedimiento del PMRC implementado por ACUAVALLE S.A. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el **1**% del valor total del contrato, sin exceder el **15**% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al quince por ciento (**15**%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARÁGRAFO II**: sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año **2026**, de acuerdo con el Certificado Presupuestal No. **01-902-202600631 del 01 de junio del año dos mil veintiséis (2026).** **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN. -INEXISTENCIA DE**

RELACIÓN LABORAL. - EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos **1602** y **1625** del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley **95** de **1890**. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato **e)** por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (**1**) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR**,** expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **01-902-202600631 del 01 de junio del año dos mil veintiséis (2026)**. **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES. -** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del **50**% de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN**: A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de la compra y certificación por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. **PARÁGRAFO I:** Terminado este Contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo. **PARÁGRAFO II:** vencido el termino mencionado en el parágrafo anterior y ante la no comparecencia de las partes, el contratante podrá liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes conforme a lo establecido en el artículo 41 del Acuerdo 001 de 2017 Estatuto de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará

únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARÁGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo **29** de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. **50** de la Ley **789** de **2002** y la Ley **828** de **2003**, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.**5** de la ley **828** de **2003**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. -** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR**,** todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de

faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIOS:** En caso de que contratista incurra en conductas que puedan configurar un incumplimiento total, parcial, o incumplimiento defectuoso del contrato, la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, conforme a lo establecido en el procedimiento establecido por la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES. -** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** avenida **5** norte # **23** AN **41**, teléfono **6203400**, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA** INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S. en la KR 26 # 2 - 58, Cali - Valle, Teléfono: 3136838736, correo electrónico: administracion@integratic.com.co En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los tres (**03**) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (**2026**).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN
Gerente

EL CONTRATISTA,

HERNANDO ENRIQUE GIRALDO GARCÍA
Representante Legal
INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S.
NIT.901145160-1

Proyectó: Jean Levinson Castillo - Abogado Dirección Jurídica
Revisó: Dra. María Camila Reyes Romero– Directora Jurídico